



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA E. BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante **"LA UAEM"** y la Alianza Franco-Mexicana de Toluca, A.C., en lo sucesivo **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cuatro (4) años cuyo objeto consiste en: "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula Tercera de dicho convenio, **"LAS PARTES"** acordaron celebrar los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que **"LA UAEM"** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.





2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, **"LA UAEM"** cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra **"LA SECRETARÍA"**.
3. Que la M. en A. Ed. Yolanda E. Ballesteros Sentíes, es la Secretaria de Cooperación Internacional, con las obligaciones y facultades que le otorga la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que le autoriza para suscribir el presente instrumento legal, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA ASOCIACIÓN"

1. Que es una persona colectiva constituida legalmente como asociación civil, en escritura pública No. 4954, del volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
3. Que tiene facultades para suscribir este convenio, con fundamento en los artículos Tercero, inciso e) y Vigésimo Séptimo y demás relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación y con la representación legal que se le confiere al Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en fecha 23 de abril de 2014, en escritura pública número 19,982, volumen 464, protocolizada ante la fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán en suplencia del Lic. Roberto Sánchez Lira, titular de la Notaría Pública No. 61 del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán, número 111, código postal 50000, Toluca, Estado de México.





III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer el funcionamiento del **Programa de Becas** para estudiantes regulares de intercambio internacional del nivel superior y personal administrativo de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Otorgar cinco (5) becas por trimestre con un porcentaje del 50% sobre el precio total del curso trimestral, regular o intensivo (exceptuando curso en día viernes, de preparación para la certificación DELF B1, B2, DALF C1/C2), a **alumnos de "LA UAEM"** que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que sean alumnos regulares.
 - b. Que se encuentren cursando estudios de nivel superior.
 - c. Que estén interesados en participar en el Programa de Movilidad Internacional con alguna Universidad francófona.
 - d. Que cuenten con un oficio de postulación por parte de **"LA SECRETARÍA"** a través de su **Dirección de Cooperación**, en adelante **"LA DCo"**, con el que se compruebe que llevarán a cabo un semestre de movilidad en una Institución de Educación Superior de habla francesa.





2. Otorgar cinco (5) becas por trimestre con un porcentaje del 25% sobre el precio total de curso trimestral, regular o intensivo (exceptuando curso en día viernes, de preparación para la certificación DELF B1, B2, DALF C1/C2), al **personal administrativo** que labora en "**LA SECRETARÍA**" que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que estén adscritos a la Secretaría de Cooperación Internacional.
- b. Que cuenten con un oficio de postulación por parte de "**LA SECRETARÍA**" con el que puedan ejercer la beca otorgada ante "**LA ASOCIACIÓN**".

II. "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

1. Informar por escrito a "**LA ASOCIACIÓN**" los nombres de los cinco (5) alumnos que hayan sido beneficiados con las becas trimestrales, señalando nombre completo, espacio académico del que procede y el nombre de la Institución de habla francesa en la cual llevará a cabo la movilidad.
2. Enviar a "**LA ASOCIACIÓN**" a través de "**LA DCo**", el expediente de los alumnos beneficiados conteniendo la siguiente documentación:
 - a. Historial académico en original, sellado por el Espacio Académico del cual procede el alumno beneficiado, en el que se aprecie que es estudiante regular y curse estudios de nivel superior.
 - b. Oficio de postulación emitido por la "**LA SECRETARÍA**" a través de "**LA DCo**", en el que conste que los alumnos beneficiados llevarán a cabo un semestre de movilidad en una Institución de Educación Superior de habla francesa.
3. Informar por escrito a "**LA ASOCIACIÓN**", los nombres de los cinco (5) integrantes del personal administrativo de "**LA SECRETARÍA**" que hayan sido beneficiados.
4. Entregar al personal administrativo beneficiado el oficio de postulación con el que deberán acudir ante "**LA ASOCIACIÓN**" a ejercer la beca otorgada.



[Firma manuscrita]



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**, la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**, la P.L. Sussan Jannet Baldo Menchaca, encargada de las Relaciones Institucionales.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial. Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.





Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio específico y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN A. ED. YOLANDA E.
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

POR "LA ASOCIACIÓN"

**DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
PRESIDENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C. CONSTE.

